



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00111-00
INTERESADO : ELKIN DARÍO GONZÁLEZ CANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín- Antioquia, Treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó proceso de Jurisdicción Voluntaria, adelantado por el señor **ELKIN DARÍO GONZÁLEZ CANO**. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°868
Medellín- Antioquia, Treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Evidencia el Despacho que el **Dr. JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.371.919 y portador de la Tarjeta Profesional N°186.685 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **ELKIN DARÍO GONZÁLEZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.683.696, quien funge como demandante, presenta proceso de jurisdicción voluntaria para corrección del documento de identidad (cedula de ciudadanía) y del registro civil de defunción del señor **GABRIEL EMILIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N°3.467.085, el cual era el padre del demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 577 del Código General del Proceso, consagra los asuntos que se tramitaran bajo este tipo de procedimiento y en su numeral 11 estipula “*La corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel.*”, procede el Despacho a revisar si cumple con los requisitos de ley para su admisión.

Una vez revisada la demanda, se constata que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso, por lo que es procedente impartirle el trámite correspondiente consignado en el artículo 579 ibidem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - PARA CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA DE CIUDADANÍA) Y DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** del señor **GABRIEL EMILIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, presentada por el



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

señor **ELKIN DARÍO GONZÁLEZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.683.696.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 12 al 33.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas y sentencia, el día Jueves 3 de febrero de 2021, a las 9:30 am, la cual se realizará en preferencia de manera virtual, para ello, deberán informar al Despacho con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto de las partes, así como sus correos electrónicos, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se recuerda que en el Decreto 806 de 2020 se estableció que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al **Dr. JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.371.919 y portador de la Tarjeta Profesional N°186.685 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

☺

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dc0f00befae3e9853bf1f9436cf84a59993237bc5f1df584226f061cc098d37

Documento generado en 30/04/2021 04:10:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**